

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 03 de Agosto de 2016.-
DECRETO ALC. Nº 2.782/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 No. 7 letra f), que autoriza la contratación por trato directo cuando por la importancia de la contratación es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia, y no existan otros que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio Nº 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio Nº 1.769/15, mediante el cual se contrata al proveedor "LIDO SCIARAFFIA AYARZA INGENIERIA Y SERVICIOS E.I.R.L.", los servicios de reparación equipo generador estadio municipal, evaluación y traslado para su reparación general; Decreto Alcaldicio Nº 1.565/16, mediante el cual se contrata al proveedor ya mencionado el servicio de reparación equipo generador perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; Memorandum Nº 2.682/16, mediante el cual el Jefe Departamento Servicios Traspasados solicita al Director de Secoplac visto bueno para la contratación directa con el proveedor "LIDO SCIARAFFIA AYARZA INGENIERIA Y SERVICIOS E.I.R.L.", para el servicio de evaluación, traslado, mantenimiento, reparación y puesta en marcha del grupo generador del Cesfam Dr. Pedro Pulgar Melgarejo con la finalidad de contar con suministro constante de energía y así dar continuidad al servicio en el recinto indicado; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor **LIDO SCIARAFFIA AYARZA INGENIERIA Y SERVICIOS E.I.R.L.**, RUT ~~76.019.887-8~~, con domicilio en ~~8.444.844-8~~ Alto Hospicio; para el servicio de evaluación, traslado, mantenimiento, reparación y puesta en marcha del grupo generador del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo. La razón que justifica la contratación directa es la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada del proveedor, y no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, derivada de contrataciones anteriores con aquél; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley Nº 19.886 y Artículo 10 No. 7 letra f) de su Reglamento.
- 2.- Contrátese por trato directo con don **LIDO SCIARAFFIA AYARZA INGENIERIA Y SERVICIOS E.I.R.L.**, ya individualizada, para el servicio de evaluación, traslado, mantenimiento, reparación y puesta en marcha del grupo generador del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo, que deberá ejecutarse dentro del plazo de **(03) días hábiles**, a contar de la fecha de aprobación del contrato respectivo mediante Decreto Alcaldicio. El valor de los servicios asciende a la suma total de **\$2.026.239** (dos millones veintiséis mil doscientos treinta y nueve pesos) **IVA incluido**.
- 3.- Designese como **Unidad Técnica** al **Departamento de Servicios Traspasados**.

(...continuación de Decreto Alcaldicio N°2.782/16)

4.- Páguese a **LIDO SCIARAFFIA AYARZA INGENIERIA Y SERVICIOS E.I.R.L.**, ya individualizada, la suma **\$2.026.239** (dos millones veintiséis mil doscientos treinta y nueve pesos) **IVA incluido**, una vez cumplidas las exigencias que le fije el contrato.

5.- Atendida la naturaleza de la contratación, exímase al contratante de la constitución de garantía.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215.22.08.999.002** del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas **Mercadopublico**, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

Sección: Municipal.

JVD/apb

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Servicios Traspasados

Encargado Portal